

Toluca de Lerdo, México, treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las dieciséis horas con cero minutos y doce segundos del veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación; así como de la documentación remitida por Francisco Javier López Corral, Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, a las dieciséis horas con tres minutos y treinta y un segundos del día de la fecha y que se detalla en el acuse de recibido del oficio **IEEM/SE/12031/2017**, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativa al medio de impugnación interpuesto por **JUAN MANUEL MARTÍNEZ CRUZ**, ostentándose como representante ante el Instituto Electoral del Estado de México de **BERENICE SANTILLÁN ESTRADA**, por su propio derecho y como aspirante a candidato independiente al cargo de Presidenta Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, en contra de los "Acuerdos **IEEM/CG/181/2017** y **IEEM/CG/183/2017**, emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, concernientes a la convocatoria para el proceso de selección de una candidatura independiente, así como el reglamento para el proceso de selección de quienes aspiren a una candidatura independiente ante el Instituto Electoral del Estado de México". (sic)

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de ésta instancia **ACORDÓ**:

- I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/SE/12031/2017**, por el cual el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, remite el medio de impugnación.
- II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/144/2017**.
- III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.
- IV. Es ponente el Magistrado **Crescencio Valencia Juárez**.
- V. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones del promovente, por autorizados a los profesionistas y ciudadanos que precisan las partes para los efectos que refieren.
- VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes en sus respectivos escritos de cuenta.
- VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, se acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

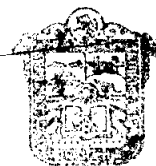
**Notifíquese** este proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO**